



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA AL PLENO ORDINARIO DE 19 DE ENERO DE 2016 RELATIVA A ACERAS PEATONALES Y REMODELACIÓN CARRIL BICI.

D. Miguel Ángel Lezcano López, portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, eleva a Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos:

El Plan Director de Movilidad Urbana 2008 de Alcalá de Henares establece una malla de aproximadamente 160 kilómetros de carriles bici que abarca a toda la ciudad. Actualmente existen más de 55 km de carril bici.

Este Plan plantea entre sus objetivos generales **Fomentar el uso de la bicicleta como un modo de transporte urbano y no sólo como ocio**, buscando tejer una red continua y útil para desplazarse a los principales focos de actividad de la ciudad. Desde nuestro Grupo estamos completamente de acuerdo con este objetivo, pero creemos que es imprescindible incrementar todas las medidas necesarias en cuanto a seguridad para hacerlo posible.

En Marzo 2013 el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, el Foro de Organizaciones Peatonales ANDANDO, la asociación de víctimas accidentes de tráfico STOP Accidentes, la Asociación de Prevención de Accidentes de Tráfico P(A)T, Comisiones Obreras y Ecologistas en Acción firmaron un manifiesto bajo el título **"La acera es peatonal"**. Para las entidades firmantes *"La circulación de vehículos por las aceras es especialmente negativa para los grupos más vulnerables de la sociedad; niños, personas mayores o personas con diversidad funcional"*.

Las organizaciones denunciaban en el texto cómo *“en los últimos tiempos, para resolver los problemas de seguridad y espacio disponible en la calzada que tienen vehículos como las motos, las bicicletas o los diversos patines motorizados, **algunos ayuntamientos están pervirtiendo el carácter de las aceras permitiendo que aparquen o circulen por ellos**, contraviniendo las leyes y rompiendo la cultura de uso del espacio público”* recordando que *“las normativas de tráfico y, en particular, la legislación de seguridad vial desde sus inicios en los años veinte del siglo pasado, **han considerado las aceras como un espacio exclusivamente peatonal”**.*

Posteriormente y en respuesta a esta demanda el **Ministerio del Interior comunicó** a la Oficina de Atención a la Discapacidad (ODAIS) del Consejo Nacional de la Discapacidad, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, **su renuncia a permitir la instalación de carriles bici, así como la circulación de ciclistas, en las aceras de las ciudades y pueblos.**

Desde Ciudadanos creemos que es el momento de apostar por una movilidad más sostenible cuyos pilares deben ser la **defensa y promoción de la movilidad peatonal y ciclista**. La movilidad ciclista tiene un gran potencial como modo de transporte urbano y sin duda puede contribuir a la mejora ambiental de nuestras ciudades. Sin embargo **sería un gravísimo error que la promoción de la bicicleta se hiciese a costa del espacio peatonal, de sus aceras.**

El 10 de Abril de 2014 el Tribunal Supremo publicó una sentencia que expresa **“No cabe legalmente que peatones y bicicletas circulen por un mismo espacio”**, fallando en contra de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas de Zaragoza, y ratificando la imposibilidad de legalizar la circulación de ciclistas en espacios peatonales a través de ordenanzas locales.

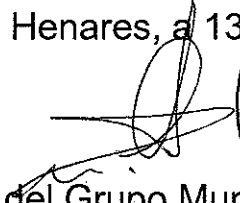


Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

- **Carril Bici:** Impulsar la **Remodelación del Carril Bici** existente en la ciudad de Alcalá de Henares, con un carril bici más seguro que contribuya al fomento del uso de la bicicleta.
- **Aceras Peatonales:** Promover la modificación de las Ordenanzas Municipales vigentes, manteniendo los rasgos peatonales y no circulatorios de las aceras, que refuercen la idea de que **LA ACERA ES PEATONAL.**

Alcalá de Henares, a 13 de Mayo de 2016.


Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos
Fdo.: Miguel Ángel Lezcano López





MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA AL PLENO ORDINARIO DE 19 DE ENERO DE 2016 RELATIVA AL CEMENTERIO JARDÍN.

D. Miguel Ángel Lezcano López, portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, eleva a Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares cuenta con dos cementerios: el Cementerio Municipal, que está saturado, y el Cementerio Jardín que se gestiona mediante una sociedad mixta, Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A., en adelante Cementerio Jardín, que se constituyó el 18 de octubre de 1990 por un periodo de 50 años, entre el Ayuntamiento, que posee una participación de un 51%, y una empresa privada, ahora Servicios Funerarios Funemadrid, SAU, perteneciente a uno de los grandes grupos funerarios. El objeto social no se limita a los servicios propios del cementerio (gestión y construcción del nuevo), sino que también incluye la gestión, construcción y comercialización de servicios funerarios y demás actividades relacionadas. La constitución de la Sociedad y el contrato de gestión del Cementerio Municipal fueron analizados por el Tribunal de Cuentas, cuyo resultado se expuso en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ejercicios 1992-1994, poniendo de manifiesto deficiencias en la actuación municipal en la tramitación y en la selección del socio adjudicatario de ambos expedientes.

La fórmula de gestión mediante sociedades mercantiles mixtas no es exclusiva del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, sino que también existe en otros Ayuntamientos como los de Barcelona, con la empresa Serveis Funeraris de Barcelona, S.A., Madrid con la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, y Valladolid, con la empresa Necrópolis de Valladolid, S.A.

Las actividades que se realizan en el Cementerio Municipal, dada su saturación total, se limitan a su conservación y mantenimiento y a las posibles exhumaciones, traslados de restos y reutilización de unidades de enterramiento a medida que puedan ser liberadas.

La Resolución de 28 de octubre de 2008, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de



fiscalización de los Servicios Funerarios y de los Cementerios en las Corporaciones Locales, acordó instar a la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas a, en su punto primero, "...proteger al usuario en la obtención de unos servicios adecuados y equilibrados al precio satisfecho", en su punto segundo a, referido a los municipios con más de 50.000 habitantes "...establezcan de forma clara y conveniente la regulación de la gestión de los servicios funerarios y de los cementerios...", y en su punto tercero, también referido a municipios con más de 50.000 habitantes, "...estudien de forma rigurosa los costos imputables a tales actividades al objeto de establecer las tarifas ajustadas al principio del equilibrio financiero exigible de los agentes que puedan actuar en estos ámbitos "

Es de destacar que como puso de manifiesto el Informe de fiscalización de los Servicios Funerarios y de los Cementerios en las Corporaciones Locales, publicado en el año 2009, que en las Sociedades mixtas el precio medio mínimo es sensiblemente más elevado al precio mínimo medio por concesión administrativa, salvo Gerona y Santander, y destacando especialmente, según el citado informe, Alcalá de Henares y Gijón por tener un precio muy superior.

EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTION Y CONTROL DE LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 75.000 Y 250.000 HABITANTES, VIGENTES EN 2012, elaborado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 30 de diciembre de 2014, pone de manifiesto, en su cuadro IV.5, que los precios de los servicios ofrecidos por el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares son los más elevados de entre los incluidos en el ámbito del informe, municipios de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 75.000 y 250.000 habitantes, vigentes en 2012.

Cuadro IV.5. Comparativa de precios en los cementerios públicos, con independencia de la forma de gestión.

Ayuntamiento	(en euros)									
	Gestión	Sepulturas (años/cuerpos)				Nichos (años)			Inhumaciones	
		99/4	75 /4	50 /4	75/5	99	50	10	Sepulturas	Nichos
Móstoles	SPC	5.052	-	-	-	2.052	-	802	215	100
Alcalá de Henares	SPD	-	-	1.649/2.099 ⁽²⁾	-	-	1.264	306	70	70
Alcalá de Henares ⁽²⁾	SEM	10.515 ⁷	-	-	-	3.582	-	1.892	275	226
Fuenlabrada	SPC	-	-	4.401	-	-	2.369	762	135	68
Leganés	SPC	6.292	-	-	-	2.272	-	827	232	139
Getafe	SPC	-	-	4.536	-	-	1.206	565	137	91
Alcorcón	SPC	-	-	-	3.758 ⁽³⁾	-	-	556	147	96
Torrejón de Ardoz	SPD	-	-	-	2.428	-	1.101	464	144	72
Parla	SPC	-	-	3.585	-	-	2.105	575	135	83
Alcobendas	SPD	-	6.012	-	-	2.660 ⁽⁴⁾	-	-	260	234
Coslada	SPD	-	-	1.348 ⁽⁵⁾	-	-	-	824	90	82
Las Rozas de Madrid	SPD	-	-	2.678	-	-	-	569	67	33
Pozuelo de Alarcón	SPC	-	-	2.478	-	-	1.581	516	103	87
San Sebastián de los Reyes	SPD	-	9.259	-	-	-	-	686	231	85
Rivas Vaciamadrid	SPD	-	-	1.202	-	-	902	-	-	-

Fuente: ordenanzas fiscales y tarifas comunicadas por los Ayuntamientos.

SPC Servicio Público prestado en régimen de concesión; SPD Servicio Público prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento

SEM Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ayuntamiento.

(1) La tarifa incluida en las ordenanzas fiscales distingue distintos importes por clases: primera 2.099 €, segunda 1.858 € y tercera 1.649 €.

(2) En el cementerio gestionado por la Sociedad de Economía Mixta, los precios de los nichos son los correspondientes a la 4ª fila.

(3) La concesión de las tumbas alcanza hasta 90 años en este caso

(4) La concesión de los nichos es de 75 años en este caso

(5) La concesión de las sepulturas es de 20 años en este caso

Asimismo, como se pone de manifiesto en el cuadro IV.6 del citado informe, los servicios de tanatorio se encuentran entre los más caros de los municipios analizados: el servicio de sala velatorio es el segundo más caro después del ofrecido por el municipio de Las Rozas, el de incineración de cadáver es el segundo más caro después del municipio de Coslada, y el servicio de incineración de restos es el más caro de todos los municipios analizados.


Cuadro IV.6 Comparativa de precios de los servicios en los tanatorios públicos, con independencia de la forma de gestión.

Ayuntamiento	Tanatorio			
	Gestión	Sala Velatorio	Incineración Cadáver	Incineración Restos
Móstoles	SPC	303	476	-
Alcalá de Henares	SPD	-	-	-
Alcalá de Henares	SEM	461/669	579	293
Fuenlabrada	SPC	322	254	-
Leganés	SPC	395	375	275
Getafe	SPC	342	264	169
Alcorcón	SPC	365	230	230
Torrejón de Ardoz	SPC	561	564	-
Parla	SPC	349	349	160
Alcobendas	SPD	-	-	-
Coslada	SPC	536	668	184
Las Rozas de Madrid	SPC	1.072	-	-
Pozuelo de Alarcón	SPC	478	358	239
San Sebastián de los Reyes	N/A	-	-	-
Rivas Vaciamadrid	N/A	-	-	-

SPC Servicio Público prestado en régimen de concesión

SPD Servicio Público prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento

SEM Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ayuntamiento

La consecuencia de unos precios tan elevados es que en el pasado ejercicio 2014, último ejercicio auditado, la empresa tuvo un resultado antes de impuestos de 787.362 EUR, un 90,5% superior al del año 2013, beneficio que procede del bolsillo de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, y el Consejo de Administración ha decidido incrementar las tarifas un 1,5%, cuando la inflación este año 2015 ha sido de un 0%.

Es de destacar que las tarifas son acordadas por el Consejo de Administración de la empresa gestora, sin que hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, cuando en realidad se trata de un servicio público y, en consecuencia, las tasas y los precios públicos correspondientes deben incluirse en las ordenanzas fiscales.

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el derecho de los ciudadanos al acceso a la información que pueda afectarles, y el deber de las administraciones a proporcionar de manera activa información, estando incluido el cementerio jardín en el ámbito de aplicación de esta ley. La publicidad de la información financiera y económica de una empresa mixta, con participación mayoritaria del Ayuntamiento, permitirá ofrecer a los vecinos de la ciudad en cualquier momento información sobre las tarifas de los diferentes servicios así como la información ordenada y sistemática sobre el desenvolvimiento económico y financiero de la misma. Es de destacar que en



la página web del Cementerio Jardín no aparecen ni las tarifas ni ninguna información de carácter económico o financiero de la empresa. Consultado en la recepción del Cementerio Jardín, nos comunican que no hacen públicas las tarifas y que el coste de los servicios se comunica por teléfono o en persona, pero sin entregar un listado de las mismas, de manera tan solo verbal.

Por otro lado, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, vigente desde 2007, obliga a los Ayuntamientos y las empresas que pertenezcan al sector público empresarial y las empresas que presten servicios al público que cumplan determinados requisitos, a conseguir un nivel medio de accesibilidad en el contenido de sus páginas web, según lo establecido en la Norma UNE 139803:2012, como así se reconoció por acuerdo de este Pleno municipal de 15 de diciembre de 2015 donde se aprobó la moción propuesta en este sentido por el grupo municipal Ciudadanos, estando incluido el cementerio jardín en el ámbito de aplicación de esta ley y su página web no cumple con lo establecido en la citada norma.

El Ayuntamiento tiene potestad reglamentaria reconocida, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo reconocido en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a realizar una ordenanza sobre el cementerio jardín, en la que se regule la prestación de los servicios en el mismo y su importe, tales como: asignación de diferentes tipos de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, servicios de inhumación, exhumación, reducción, incineración, movimientos de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, utilización de los servicios de velatorio y cualesquiera otros que sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Instar al equipo de gobierno para que exija a la empresa Cementerio Jardín que estudie de forma rigurosa los costos imputables a sus actividades, al objeto de establecer las tarifas ajustadas al principio del equilibrio financiero.

En aras de una mayor transparencia y calidad de la información que reciben los ciudadanos, exigir a la empresa Cementerio Jardín que mejore la información mostrada en su página web, incorporando en la misma, de



manera clara y fácilmente accesible, información sobre la ordenanza que regule su actividad una vez sea realizada, de las tasas y precios cobrados por sus servicios, de su estructura societaria y de las últimas cuentas anuales auditadas.

Se inste por parte del Ayuntamiento a la empresa gestora Cementerio Jardín a que haga accesible su página web a personas con discapacidad

Instar a la empresa Cementerio Jardín la paralización de la subida de tasas aplicada para el año 2016 y volver a las tarifas vigentes para el año 2015, dado que son las tarifas en conjunto son las más elevadas de la Comunidad de Madrid, los extraordinarios beneficios obtenidos por la empresa el año 2014 y la ausencia de inflación que justifique una subida de costes.

Alcalá de Henares, a 15 de Enero de 2016



Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos
Fdo.: Miguel Ángel Lezcano López



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA AL PLENO ORDINARIO DE 19 DE ENERO DE 2016 RELATIVA A ESTABLECER UN CENSO CANINO A TRAVÉS DEL ADN.

D. Miguel Ángel Lezcano López, portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, eleva a Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos:

El perro se ha ganado a lo largo de la historia un sitio al lado del ser humano, llegando a ser un amigo fiel, denominándolo animal de compañía, quedando más que demostrada su excelente actividad en faenas como la caza, guardería o pastoreo, así como terapias de acompañamiento.

En la actualidad, el sistema de identificación más conocido en nuestras mascotas es el microchip, pero han surgido nuevos avances tecnológicos que nos permiten complementar el microchip con el ADN de nuestro perro.

La principal ventaja que nos proporciona el ADN de nuestra mascota es que es único, no puede quitarse, ni cambiarse ni borrarse.

Esta única ventaja, con respecto al microchip, proporciona a nosotros y a nuestras mascotas múltiples ventajas directamente, las cuales se detallan a continuación:

- En caso de abandono o pérdida de una mascota, permite conocer cuál es su dueño a través de la muestra de ADN, pues como es conocido, existen muchos casos en donde el propietario de la mascota recurre a rasgar y arrancar el microchip al perro, antes de proceder a su abandono para dificultar que el propietario sea encontrado.
- También es conocido los múltiples casos de abandono de camadas, pero a través de una muestra de ADN de un cachorro se conoce a la madre, y por tanto e igualmente al infractor que ha procedido al abandono de los cachorros.
- Ante la brutalidad, igualmente, de que algún vecino procediera al asesinato de su mascota, tras ser encontrada ésta, se podría detectar igualmente al infractor tras la muestra de ADN
- En el fatídico caso de que sucediera un accidente de tráfico a causa de una mascota, se facilitaría mucho más la labor policial de encontrar al responsable de la mascota a través del ADN de la mascota.
- Por otra parte, en caso de una agresión, bien fuera entre perros, o bien de una mascota hacia un viandante, se obtendría igualmente a través del ADN, al responsable de la mascota.
- Finalmente, a través de las pruebas de ADN, se detectará al propietario de dicha mascota que no haya procedido a recoger en vía pública los excrementos que haya originado el can, evitando problemas de salud pública, donde el principal grupo de riesgo son los niños pequeños, que



pueden resultar parasitados al llevarse a la boca las manos sucias por tierra u objetos contaminados por huevos existentes en parte de los excrementos caninos abandonados. Otros grupos de riesgo, son pacientes de sida, inmuno deprimidos, pacientes sometidos a determinados tratamientos oncológicos, trasplantados, ancianos y embarazadas, siendo todos ellos víctimas fáciles de estos parásitos que pueden vivir durante largo tiempo en el medio ambiente.

Son diversos municipios de nuestra geografía los que a día de hoy están implantando este sistema para que tanto ciudadano como mascota se vean beneficiados de las ventajas anteriormente descritas.

En la actualidad hay municipios que, tras implantar un censo por ADN ha visto como se han reducido en torno a un 80% las defecaciones caninas en las vías públicas y zonas de juego infantil. En las zonas periféricas de la ciudad apuntan a un 60% de reducción de defecaciones caninas.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, y en defensa de nuestras mascotas y de la salud Pública, eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

- Dotar de un marco legal que soporte la identificación por ADN en los perros de nuestra localidad, modificando para ello la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Limpieza Viaria, lo que conllevará a mejorar el bienestar animal, la imagen de la localidad, las condiciones higiénico-sanitarias y medio ambientales del municipio, así como conseguir una tenencia responsable por parte de los propietarios de perros.
- Establecer un convenio de colaboración con los veterinarios de la localidad para el control de los datos de los canes censados y la correspondiente toma de muestras.
- Crear una Comisión de trabajo, si se estima oportuno, teniendo en cuenta al tejido asociativo del municipio y proponiendo que esta iniciativa sea subvencionada como Campaña de Concienciación Cívica, en el porcentaje que estime el consistorio, teniendo en cuenta que la muestra de ADN por mascota sólo se debería realizar una vez en la vida de nuestro animal de compañía.
- Realizar campañas de concienciación dirigidas a los diferentes vecinos de la localidad.

Alcalá de Henares, a 13 de enero de 2014

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos
Fdo.: Miguel Ángel Lezcano López



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA AL PLENO ORDINARIO DE 19 DE ENERO DE 2016 RELATIVA A SUBVENCION CUOTA ADICIONAL ESCUELAS INFANTILES.

D. Miguel Ángel Lezcano López, portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, eleva a Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos:

La etapa de Educación Infantil, que comprende de los 0 a los 6 años, es una enseñanza no obligatoria dentro de nuestro sistema educativo. Con la incorporación de la mujer al mundo laboral aparece la necesidad de incorporar al niño al sistema educativo a una edad cada vez más temprana.

Dentro del período que comprende la Educación Infantil el segundo ciclo (de los 3 a los 6 años) es el que está más integrado en el Sistema Educativo; y el primer ciclo, las escuelas infantiles de 0 a 3 años (conocidas popularmente como "guarderías") las que en la actualidad se consideran necesarias para las familias.

A lo largo de este tiempo tanto las Escuelas Infantiles Municipales como las que pertenecen a la Comunidad, han sufrido un descenso en sus matriculaciones bastante significativo. Y debemos ser conscientes que uno de los factores que ha influido en este descenso es el económico.

Debido a la crisis económica las tarifas de las escuelas infantiles algunos años se han ido manteniendo, en otros años se han incrementado de una manera excesiva, y de manera incomprensible se han introducido nuevas cuotas. Por estas causas la matriculación de los niños en esta etapa escolar se está trasladando de las escuelas públicas a las privadas.

Actualmente, en muchos casos la escuela privada es más económica que la escuela pública, sobretodo en el curso correspondiente a los 0-1 años; en el cual desde septiembre 2012 se implantó una nueva de 60 euros mensuales.

Por todo esto proponemos que el ayuntamiento se haga cargo de esta cuota en sus Escuelas Infantiles, y que esta medida junto a las nuevas y posibles medidas ejecutadas desde la Comunidad de Madrid se vuelva generar confianza y se recuperen las plazas perdidas en la Escuela Pública.



Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

Que el ayuntamiento asuma la totalidad de dicha cuota, 60€ mensuales por alumno del 1º nivel del 1º ciclo de Educación Infantil (0-1 años)

Alcalá de Henares, a 13 de Enero de 2016



Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos
Fdo.: Miguel Ángel Lezcano López